ACUERDO DE MODIFICACIÓN Nro. 1 AL CONVENIO 2504010583 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN NEWMAN

Entre, **PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.804.716 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 002 de enero 2024, con efectos a partir del 1 de enero del 2024 según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales por medio del Decreto Municipal número 0482 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **FUNDACIÓN NEWMAN** identificado con NIT número 900380791-1 representado legalmente por **CAROLINA PARRA GALEANO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.723.956, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente ACUERDO DE MODIFICACIÓN Nro. 1 al convenio No. **2504010583**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a través de Invitación Pública ESAL-005-2025, el municipio de Manizales adelantó un proceso para seleccionar los convinientes con el fin de "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, para los **CENTROS VIDA 1, 2 y 3. 2.** Que resultado del proceso de invitación pública se expidió la Resolución Nro. 212 del 28 de marzo de 2025 "POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONVOCATORIA ESAL 005-2025" **3.** Que resultado de la adjudicación se suscribió el CONVENIO No.2504010583 ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN NEWMAN y cuyo objeto se enmarcó con el siguiente texto: *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES, OCUPACIONALES Y DE TIEMPO LIBRE DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CENTRO VIDA NÚMERO 1*". **4.** Que el convenio mencionado fue suscrito en virtud al desarrollo del proceso de selección **ESAL-005-2025,** el cual desde su estudio previo y demás documentos emitidos para su convocatoria, tuvo como objeto Seleccionar entidades sin ánimo de lucro para ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".*** **5**. De acuerdo a lo citado en las anteriores consideraciones, se denota la incurrencia en error involuntario de transcripción en la Clausula Primera del convenio No. 2504010583, habiéndose consignado de manera errada el objeto contractual , por lo que la entidad procederá a aclarar el objeto en concordancia con lo desarrollado por la invitación publica **ESAL-005-2025. 6.** Que en razón a la inconsistencia enunciada, las partes acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE MODIFICACIÓN Nro. 1 al convenio No. **2504010583**, a fin de modificar la Cláusula Primera de dicho convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la ley.

CLÁUSULA PRIMERA: **ACLARAR** la Cláusula Primera del al convenio No. **2504010583**, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES. CENTRO VIDA NÚMERO 1"***

CLÁUSULA SEGUNDA. **PUBLICACIÓN:** El presente ACUERDO DE MODIFICACIÓN Nro. 1 al convenio No. **2504010583** deberá publicarse en el portal único de contratación SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO:** El presente ACUERDO DE MODIFICACIÓN Nro. 1 al convenio No. **2504010583** se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLÁUSULA CUARTA: **REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente ACUERDO DE MODIFICACIÓN Nro. 1 al convenio No. **2504010583**, podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales.

CLÁUSULA QUINTA: **ACLARACIÓN DE GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá aclarar las garantías en lo pertinente conforme a la presente ACUERDO DE MODIFICACIÓN Nro. 1.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del convenio No. **2504010583**, no modificadas, quedan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales el 2 de abril de 2025

Aprobó: PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO. Secretaria de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Supervisora: PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO. Secretaría de Desarrollo Social.

Proyectó componente jurídico: Andrés Mejía Arias – Abogado Contratista – Secretaría de Desarrollo Social

Revisó componente jurídico: David Vásquez Muñoz – Profesional Universitario - Secretaría jurídica
Jorge Eduar Ocampo Suárez - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica